

Medellín, 28 de noviembre de 2023.

Señor
JUEZ QUINTO (5°) DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
E. S. D.

REFERENCIA:	PROCESO EJECUTIVO POR ALIMENTOS
DEMANDANTE:	MARYURIS ELVIRA RODRÍGUEZ BEDOYA EN REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA MENOR DE EDAD ZOÉ CORTÉS RODRÍGUEZ
DEMANDADO:	JOEL ALEXANDER CORTÉS VILORIA
RADICADO:	05001311000520220048900
ASUNTO:	LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

En mi calidad de apoderada de la parte demandante en el proceso de la referencia, y atendiendo lo indicado en el artículo 446°, numeral 1° del Código General del Proceso; con todo respeto adjunto la liquidación del crédito ordenada por su despacho por Interlocutorio N° 886 de 2023 de fecha 26 de Octubre de 2023 que ordenó seguir adelante la ejecución, relacionada de la siguiente manera:

Valor mandamiento de pago desde la primera quincena del mes de abril de 2022, hasta la segunda quincena del mes de agosto de 2022, más los **vestuarios** causa

dos desde el mes de marzo de 2022, hasta el mes de junio de 2022 más las cuotas adeudadas del acuerdo por vestuarios adeudados; más el interés legal de 0.5% mensual, originado desde que la obligación se hizo exigible hasta su cabal cumplimiento

----- \$ 1.972.426,84

ALIMENTOS

Valor de los alimentos debidos en el 2022

Meses	Años	Valor de la cuota	Abonos	Valor adeudado
septiembre 15	2022	\$ 113.992,45	\$ 0,00	\$ 113.992,45
septiembre 30		\$ 113.992,45	\$ 0,00	\$ 113.992,45
octubre 15		\$ 113.992,45	\$ 0,00	\$ 113.992,45
octubre 30		\$ 113.992,45	\$ 0,00	\$ 113.992,45
noviembre 15		\$ 113.992,45	\$ 0,00	\$ 113.992,45
noviembre 30		\$ 113.992,45	\$ 0,00	\$ 113.992,45
diciembre 15		\$ 113.992,45	\$ 0,00	\$ 113.992,45
diciembre 30		\$ 113.992,45	\$ 0,00	\$ 113.992,45
TOTAL:		911.939,84	\$0	911.939,84

INTERESES (Septiembre a Diciembre)----- \$ 4.559,68

TOTAL AÑO 2022-----\$916.499,52

Valor cuota alimentaria debida año 2023

Meses	Años	Valor de la cuota	Abonos	Valor adeudado
Enero	2023	\$ 132.231,24	\$ 0,00	\$ 132.231,24
Enero		\$ 132.231,24	\$ 0,00	\$ 132.231,24
Febrero		\$ 132.231,24	\$ 0,00	\$ 132.231,24
Febrero		\$ 132.231,24	\$ 0,00	\$ 132.231,24
Marzo		\$ 132.231,24	\$ 0,00	\$ 132.231,24
Marzo		\$ 132.231,24	\$ 0,00	\$ 132.231,24
Abril		\$ 132.231,24	\$ 0,00	\$ 132.231,24
Abril		\$ 132.231,24	\$ 0,00	\$ 132.231,24
Mayo		\$ 155.000	\$ 0,00	\$ 155.000
Mayo		\$ 155.000	\$ 0,00	\$ 155.000
Junio		\$ 155.000	\$ 0,00	\$ 155.000
Junio		\$ 155.000	\$ 0,00	\$ 155.000
Julio		\$ 155.000	\$ 0,00	\$ 155.000
Julio		\$ 155.000	\$ 0,00	\$ 155.000
Agosto		\$ 155.000	\$ 0,00	\$ 155.000
Agosto		\$ 155.000	\$ 0,00	\$ 155.000
Septiembre		\$ 155.000	\$ 0,00	\$ 155.000
Septiembre		\$ 155.000	\$ 0,00	\$ 155.000
Octubre		\$ 155.000	\$ 0,00	\$ 155.000
Octubre		\$ 155.000	\$ 0,00	\$ 155.000
Noviembre		\$ 155.000	\$ 0,00	\$ 155.000
TOTAL:		3.072.849,92	\$0	3.072.849,92

Nota: para este año incrementó la cuota alimentaria por la providencia ejecutoriada el día 25 de abril del 2023 con radicado 05001-31-10-002-2022-00519-00 en el proceso de Revisión de cuota – INCREMENTO, tramitada en el JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD en ACTA DE AUDIENCIA ORAL, SENTENCIA – ACUERDAN: El señor JOEL ALEXANDER CORTES VILORIA se compromete a suministrar una cuota alimentaria mensual equivalente a **TRESCIENTOS DIEZ MIL PESOS (\$310.000.00)** cada mes, a favor de su hija ZOE CORTES RODRIGUEZ, empezando el próximo mes de mayo del año 2023 .

INTERESES (Enero a Noviembre)----- \$14.589,24

TOTAL AÑO 2023-----\$3.087.439,16

VESTUARIO

Valor cuota de vestuario debido año 2022

Meses	Años	Valor de la cuota	Abonos	Valor adeudado
20 septiembre	2022	\$ 193.668,17	\$ 0,00	\$ 193.668,17
20 diciembre		\$ 193.668,17	\$ 0,00	\$ 193.668,17
TOTAL:		387.336,34	\$0	387.336,34

INTERESES: \$1.963,68

TOTAL AÑO VESTUARIO 2022-----\$389.273,02

Valor cuota de vestuario debido año 2023

Meses	Años	Valor de la cuota	Abonos	Valor adeudado
20 marzo	2023	\$ 224.655,07	\$ 0,00	\$ 224.655,07
20 junio		\$ 224.655,07	\$ 0,00	\$ 224.655,07
5 octubre		\$ 269.624,00	\$ 0,00	\$ 269.624,00
20 septiembre		\$ 224.655,07	\$ 0,00	\$ 224.655,07
TOTAL:		943.589,21	\$0	943.589,21

Intereses: \$4.717,94

TOTAL AÑO VESTUARIO 2023-----\$948.307,15

NOTA: En el mismo proceso de REVISION DE CUOTA ALIMENTARIA – INCREMENTO, en la SENTENCIA, en cuanto al concepto de **vestuario**, se incrementó, una muda de ropa para el mes de OCTUBRE y el valor allí indicado para el año 2023, es de DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO PESOS M.L (\$269.624.00), esto, más las otras mudas de ropa pactadas.

No hay condena en costas.

TOTAL VALOR CRÉDITO: CINCO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS (\$5.341.545,85)

Menos Reporte Títulos Banco Agrario al mes de noviembre de 2023: **DOS MILLONES NOVECIENTOS NUEVE MIL DOSCIENTOS DIEZ PESOS (\$2.909.210)**

TOTAL, DEBIDO CRÉDITO al mes de noviembre año 2023: DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS -----(\$2.432.335,85)

Dejo a disposición del despacho, la liquidación del crédito para su correspondiente aprobación, y posterior autorización de entrega de títulos a la demandante.

Del señor juez,

Atentamente,

YURLEY ANDREA MENA BUENAÑOS
CC No 1000188647
yurley.mena8647@unaula.edu.co

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLÍN



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín (Ant.), abril veinticinco de dos mil veintitrés.

ACTA DE AUDIENCIA ORAL SENTENCIA
(Artículo 372 del Código General del Proceso)

Proceso	alimentos N°
Ejecutante	MARYURIS ELVIRA RODRIGUEZ BEDOYA
Ejecutado	JOEL ALEXANDER CORTES VILORIA
Radicado	05001-31-10-002-2022-00519-00
Providencia	Sentencia Nro. DE 2023
Audiencia	N° de 2023
Decisión	Acuerdo

INTERVINIENTES. -

Calidad:	Demandante
Nombre:	MARYURIS ELVIRA RODRIGUEZ BEDOYA
C.C.	1.007.055.080

Calidad:	Apoderado Demandante
Nombre:	MARIA ANDREA ALZATE CANO
C.C.	1.000.190.480

Calidad:	Demandado
Nombre:	JOEL ALEXANDER CORTES VILORIA
C.C.	1.214.738.045

Calidad:	Apoderado Demandado
Nombre:	CESAR HERNANDO MENESES GARZON
C.C.	1.085.282.325
T.P.	295.608

Siendo las 9. a. m, del día y hora previamente señalados, se constituye este Despacho en audiencia pública de la que trata el artículo 372 del Código General del Proceso. Al acto se hizo presente la demandante, el demandado y sus apoderados, como consta en el acta de audiencia de control.

En mérito de lo expuesto, El **JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLIN**, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

FALLA:

Primero: **IMPARTIR APROBACIÓN** legal a los acuerdos que llegaron las partes, dentro del proceso **EJECUTIVO POR ALIMENTOS**, promovido por la señora **MARYURIS ELVIRA RODRIGUEZ BEDOYA**, frente al señor **JOEL ALEXANDER CORTES VILORIA**.

Segundo: **ACUERDAN** que el señor **JOEL ALEXANDER CORTES VILORIA** se compromete a suministrar una cuota alimentaria mensual equivalente a **TRECIENTOS DIEZ MIL PESOS (\$310.000.00)** cada mes, a favor de su hija **ZOE CORTES RODRIGUEZ**, empezando el próximo mes de mayo del año 2023 y las tres (3), cuotas por los valores acordados una adicional por valor la suma de **DOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SEISIENTOS VEINTICUATRO PESOS M.L (\$269.624.00)**, por concepto de muda de ropa, el día cinco (5) de octubre del presente año y así sucesivamente cada año; mas las tres (3) que fueron pactadas en el acuerdo que se revisa, por las sumas de dinero allí pactadas, las que se pagarán durante los días allí indicados. Igualmente, se acordó que las cuotas mensuales de alimentos se pagaran los días (15) (30) de cada mes, para lo cual se enviaran las respectivas comunicaciones en torno al pago de las mismas. El incremento de las aludidas cuotas alimentarias se incrementarán en el mes de enero, a partir del año 2024 y así sucesivamente cada año en el mismo mes de acuerdo con el I.P.C y así sucesivamente cada año.

Cuarto: **SIN** costas.

Esta decisión se notifica en ESTRADOS. Se termina la audiencia a las 10:16 a.m.

NOTIFIQUESE.



JESUS TIBERIO JARAMILLO ARBELAEZ
Juez.-

Firmado Por:
Jesus Tiberio Jaramillo Arbelaez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e67fbf01363a910eee1ebf9e83fa1c9b1b42a9d8d666d406ceced1c3858025d7**

Documento generado en 02/05/2023 07:23:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>